



CONSEJO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

El objetivo de los presentes lineamientos es sentar las bases de un mayor equilibrio entre los principios de objetividad, imparcialidad y representatividad que deben regir en el proceso de evaluación académica de esta Universidad al establecer requisitos para la designación de integrantes de las Comisiones Dictaminadoras del Área de las Ciencias Sociales.

FUNDAMENTO LEGAL:

Conforme a lo establecido en el artículo 104, fracciones VIII, IX, XVIII y XIX del Título Octavo del Estatuto General de la UNAM; artículo 2º, fracción XX, del Reglamento Interno de los Consejos Académicos de Área, el Consejo Académico de Área de las Ciencias Sociales, está facultado por el legislador universitario para formular, de conformidad con el Estatuto del Personal Académico, los **requisitos generales para ser miembro de las comisiones dictaminadoras** del área.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 del Estatuto del Personal Académico, las comisiones dictaminadoras de cada entidad académica se integran con seis miembros designados de preferencia entre los profesores e investigadores definitivos de otras entidades de la Universidad que se hayan distinguido en la disciplina de que se trate.

Con base en lo anterior, el Consejo Académico de Área de las Ciencias Sociales determinó emitir los siguientes requisitos para ser integrante de una comisión dictaminadora de esta área:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUBRIR TODOS LOS INTEGRANTES:

1. Tener por lo menos ocho años de antigüedad en la vida académica.
2. Ser profesor o investigador definitivo en servicio activo.
3. Ser reconocido en su especialidad y haberse distinguido en la docencia y/o la investigación.
4. Cumplir satisfactoriamente con las obligaciones derivadas de su nombramiento académico.
5. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.
6. Manifiestar por escrito su aceptación al cargo.

REQUISITOS QUE DEBEN CUBRIR LOS INTEGRANTES DESIGNADOS POR EL CONSEJO ACADÉMICO DE ÁREA:

1. Ser externo a la entidad de que se trate.
2. Poseer la categoría académica de titular.
3. Tener el grado de doctor en alguna disciplina afín, a juicio del propio Consejo Académico, o bien, ser profesor o investigador emérito o Premio Universidad Nacional de esta Máxima Casa de Estudios.

REQUISITOS QUE DEBEN CUBRIR LOS INTEGRANTES DESIGNADOS POR LOS CONSEJOS TÉCNICOS, INTERNOS O ASESORES Y POR EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE:

1. Ser, preferentemente, externo a la entidad de que se trate.
2. Tener grado de especialista, maestro o doctor en alguna disciplina del área, o bien, ser profesor o investigador emérito o Premio Universidad Nacional de esta Máxima Casa de Estudios.

En la integración de las comisiones dictaminadoras del área se buscará que sus miembros tengan su adscripción en otra entidad académica, es decir, que no pertenezcan al personal académico de la entidad donde se integre la comisión.

Para estos efectos el requisito de *ser, preferentemente, externo a la entidad de que se trate*, debe entenderse en el sentido de que en igualdad de circunstancias y merecimientos académicos, se debe optar por la designación de un miembro que no pertenezca a la entidad en donde se desarrollará el proceso de evaluación, sin que de ninguna manera pueda aplicarse como una limitante para que los académicos de la propia entidad –siempre y cuando reúnan los demás requisitos- puedan ser designados para integrar las comisiones dictaminadoras.

Aprobados por el Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales en su sesión plenaria del 8 de octubre de 2013